

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"La Educación es Tarea de Todos"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 006040**

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

10 OCT. 2023

Visto, en el Expediente N° 002806903, Documento N° 004555578, Expediente Judicial N° 00964-2019-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 00200-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de (26) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña **CAROLA NILDE ROJAS ROMERO**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO.

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2023, el Juez de la causa, **REQUIERE** a la demandada UGEL N° 09-Huaura, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,568.49 por concepto de reintegros devengados de la bonificación por zona diferenciada de menor desarrollo, y la suma de S/ 577.98 por concepto de intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 2405-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

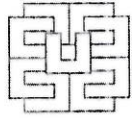
[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*

Central 239 4185 / ACA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 1,568.49 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por zona diferenciada de menor desarrollo.	Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 577.98 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 SOLES), por concepto de intereses legales.
--	--

NOMBRES Y APELLIDOS : CAROLA NILDE ROJAS ROMERO  
 MOTIVO : ZONA DIFERENCIADA DE MENOR DESARROLLO  
 D.N. I : 15700140  
 CODIGO MODULAR : 1015700140  
 GRUPO FUNCIONAL : E.B.R. SECUNDARIA  
 REFERENCIA : Informe N° 00200-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 2,146.47

SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura - Perú